



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019

**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 1

**INICIATIVA: 00789-2018-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA. **TÍTULO MODIFICADO: LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. (PROPONENTE: AMÍLCAR ROMERO P.)** **DEPOSITADA EL 11/9/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 19/9/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 19/9/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 19/9/2018. EN AGENDA EL 26/3/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 26/3/2019. EN AGENDA EL 3/4/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 3/4/2019. EN AGENDA EL 10/4/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 10/4/2019. EN AGENDA EL 24/04/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 24/04/2019.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Esta iniciativa, que tiene una redacción alterna, fue leída hasta el Capítulo III, inclusive, página 26, y vamos a continuar con la lectura de la misma.

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA, A PARTIR DEL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 11.)



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 2

**SECCIÓN I**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 11.- Creación del Consejo Directivo.** Se crea el Consejo Directivo, como la máxima autoridad normativa del SENASIA.

**Artículo 12.- Atribuciones del Consejo Directivo.** Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- 1) Aprobar las políticas y sus instrumentos relativos a la sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad de los agroalimentos, cuarentena y registro;
- 2) Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual del SENASIA, para ser incorporados al Presupuesto asignado cada año al Ministerio de Agricultura a través de la Ley de Presupuesto General del Estado y el Plan Plurianual de Inversión Pública;
- 3) Aprobar la estructura administrativa, y los sistemas administrativos contables con que operará el SENASIA;
- 4) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones para cada una de las estructuras



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 3

institucionales del SENASIA, acordes a los objetivos del mismo y el ámbito de acción de las leyes que administra, reglamentos y normas técnicas;

- 5) Garantizar la aplicación correcta de las Leyes de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, sus Reglamentos Generales y Normas Técnicas de Aplicación.
- 6) Velar por la aplicación de la reglamentación relativa a Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), como mecanismo que asegura la incorporación de tecnologías amigables con el medio ambiente a la producción agrícola y pecuaria, como garantía de la inocuidad de los alimentos de origen vegetal y pecuario;
- 7) Reunirse en calidad de Comité de Emergencia Fitozoosanitaria, cuando así lo ameriten las circunstancias sobre riesgos de introducción, y/o surgimiento de plagas, enfermedades y peligros, así como la aparición de situaciones de desastres que amenacen o puedan amenazar el patrimonio agropecuario del país, y la salud del consumidor;
- 8) Conocer y aprobar los costos, tarifas y mecanismos de captación de fondos correspondientes a los servicios que presta el SENASIA, a fin de garantizar recursos permanentes para labores de investigación, entrenamiento de los recursos humanos profesionales y modernización de las estructuras físicas, operativas y tecnológicas;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 4

- 9) Conocer y aprobar los reglamentos de sanciones administrativas cuando se detecten violaciones a la presente ley, Reglamentos y Resoluciones que pongan en peligro el patrimonio fitosanitario incluyendo flora natural, el patrimonio zoonosanitario incluyendo la fauna silvestre y acuática, y la salud del consumidor;
- 10) Aprobar el Manual de Uso de los Recursos generados por los servicios prestados por el SENASIA;
- 11) Conocer y aprobar resoluciones relativas al desenvolvimiento técnico de las instancias del SENASIA;
- 12) Diseñar y aprobar su propio reglamento, el cual podrá crear funciones adicionales al Consejo Directivo para garantizar la eficiencia del SENASIA;
- 13) Ejecutar cualquiera otra función que sea necesaria para el buen desempeño del SENASIA.

**Artículo 13.- Integración del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo del SENASIA está integrado por los o las titulares de las siguientes instancias:

- 1) Ministerio de Agricultura, quien preside el Consejo;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 5

- 2) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 3) Ministerio de Industria y Comercio;
- 4) Ministerio de Salud Pública;
- 5) Un representante de la Junta Agroempresarial Dominicana, Inc.;
- 6) Un representante de la Asociación Dominicana de Hacendados y Agricultores, Inc. ;
- 7) Un representante de asociaciones y gremios de Profesionales de la Agropecuaria;
- 8) Un representante de Fabricantes y Comercializadores de Productos Protectores de Cultivos y Medicamentos Veterinarios;
- 9) Un representante de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios (CONFENAGRO);
- 10) Director Ejecutivo del SENASIA, con voz pero sin voto.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 6

- 11) Un representante de Pro-consumidor;
- 12) Un representante del área de ciencias e investigación seleccionado de las facultades de ciencias agropecuarias de las universidades del país, electo por la Asociación Dominicana de Rectores Universitarios (ADRU).
- 13) Un representante del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF);

**Párrafo I.-** En caso de incumplimiento, por infuncionalidad institucional, o desaparición de una de las instituciones miembros de este consejo, el mismo procederá a tomar las decisiones para su sustitución.

**Párrafo II.-** El Director(a) Ejecutivo del SENASIA, ejercerá la función de Secretario(a) del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, por un periodo de dos (2) años, y podrá ser reelecto en dichas funciones siguiendo el procedimiento establecido en la presente ley.

**Párrafo III.-** La representación de asociaciones, gremios o colegios de profesionales de la



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 7

agropecuaria será designada de común acuerdo entre ellos.

**Párrafo IV.-** La representación de fabricantes, importadores, representantes, comercializadores de productos protectores de cultivos y medicamentos veterinarios será designada de común acuerdo entre ellos.

**SECCIÓN II**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Artículo 14. - Creación de la Dirección Ejecutiva.** Se crea la Dirección Ejecutiva, como la autoridad máxima ejecutiva del SENASIA.

**Artículo 15.- Atribuciones de la Dirección Ejecutiva.** Las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del SENASIA son:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
- 2) Informar sobre los asuntos que le sean requeridos por el Ministerio de Agricultura;
- 3) Elaborar y establecer un programa de capacitación, validación, generación y transferencia de conocimientos vinculando a las labores del SENASIA;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 8

- 4) Preparar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, y mantener una relación permanente con el mismo;
- 5) Coordinar la elaboración y someter a la aprobación del Consejo Directivo las prioridades en materia de sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad agroalimentaria, así como los planes de trabajo y presupuestos anuales;
- 6) Colaborar con las direcciones técnicas en el diseño de normas e instrumentos de aplicación para el cumplimiento de las leyes bajo la administración del SENASIA en coordinación con el Instituto Dominicano para la calidad (INOCAL) ;
- 7) Proponer al Consejo Directivo los costos, tarifas y mecanismos de captación de fondos parafiscales correspondientes a los servicios que presta el SENASIA;
- 8) Proponer al Consejo Directivo los reglamentos y sanciones correspondientes a los servicios que presta el SENASIA;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 9

- 9) Establecer mecanismos de coordinación con todos los componentes del Sistema de Calidad de la República Dominicana para la oficialización de normas en el campo de la sanidad agropecuaria e inocuidad de los agroalimentos;
- 10) Dar a conocer para su aprobación al Consejo Directivo las declaratorias de emergencias que se hayan producido en el campo de la sanidad vegetal, animal e inocuidad agroalimentaria, en virtud de las leyes que la rigen y sus reglamentos;
- 11) Diseñar junto con las demás dependencias del SENASIA los sistemas administrativos y contables para su operatividad y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- 12) Suscribir convenios de cooperación técnica en materia de sanidad vegetal, animal e inocuidad de los alimentos de origen vegetal y pecuario, previa autorización del Consejo Directivo;
- 13) Gestionar cooperación técnica a nivel nacional e internacional para los programas de sanidad vegetal, animal, inocuidad agroalimentaria, acuicultura y pesca, previa autorización del Consejo Directivo;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 10

- 14) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;
- 15) Actuar como Secretario Ejecutivo del Comité Nacional de Emergencias Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria;
- 16) Presentar al Consejo Directivo los planes operativos, los presupuestos, las memorias, los reglamentos internos y cambios en la organización del SENASIA;
- 17) Presentar el presupuesto anual del SENASIA aprobado por el Consejo Directivo, al Ministerio de Agricultura para los fines correspondientes;
- 18) Gestionar y administrar los recursos financieros del SENASIA, para garantizar su sostenibilidad conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Hacienda y las leyes vigentes;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 11

- 19) Administrar los recursos humanos, incluyendo la seguridad social, el desarrollo de las capacidades del personal, evaluación de desempeño, incentivos de acuerdo a los procedimientos institucionales y las leyes vigentes, mediante la aplicación de un programa de formación, validación, generación y transferencia de conocimientos vinculados a las labores de SENASIA;
- 20) Someter al Consejo Directivo para su aprobación las designaciones, promociones, suspensiones, cancelaciones del personal, mejoría de las condiciones laborales y terminación de contratos;
- 21) Supervisar la ejecución de las actividades, programas y proyectos vinculados a la sanidad vegetal, animal e inocuidad agroalimentaria mediante los mecanismos institucionales;
- 22) Preservar y administrar el patrimonio de la institución;
- 23) Velar por la calidad del trabajo en todas las instancias de la Institución;
- 24) Participar en las reuniones de las Direcciones Técnicas;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 12

- 25) Cumplir y hacer cumplir esta ley y los reglamentos internos del SENASIA;
- 26) Preparar y remitir informes técnicos, financieros periódicos para ser conocidos en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo y cualquier otro asunto que le sea conferido dentro del marco institucional.

**Artículo 16.- Estructura institucional de la Dirección Ejecutiva.** Para garantizar un desempeño eficiente, la Dirección Ejecutiva, de conformidad con los reglamentos, crea la estructura interna del SENASIA que debe ser ratificada por el Consejo Directivo.

**Artículo 17.- Director Ejecutivo.** La Dirección Ejecutiva tiene un Director(a) Ejecutivo(a), que es designado(a) por el Presidente de la República.

**SECCIÓN III**  
**DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**Artículo 18.- Creación de la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal.** Se crea la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal (DTSV) responsable del diseño, planificación, ejecución de las políticas y dirección del sistema nacional de protección fitosanitario y de aplicar las leyes y



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 13

reglamentos sobre Sanidad Vegetal y las demás normas vigentes.

**Artículo 19.- Atribuciones de la DTSV.** La Dirección Técnica de Sanidad Vegetal tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Aplicar y hacer cumplir la ley y reglamentos sobre Sanidad Vegetal, así como cualquier otra legislación o regulación vigente sobre el tema de la sanidad vegetal;
- 2) Establecer y ejecutar programas de vigilancia, notificación y monitoreo fitosanitario. Además diseñar y verificar la correcta implementación de los planes de emergencia fitosanitaria;
- 3) Reestructurar, fortalecer y poner en funcionamiento el Sistema Nacional de Sanidad Vegetal;
- 4) Colaborar con la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria en la ejecución de acciones en el campo de las buenas prácticas agrícolas, así como en los procesos de certificación de éstas. Además de la prestación de servicios oficiales relacionados con la sanidad vegetal;
- 5) Coordinar con la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria en la emisión de



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 14

certificados fitosanitarios de importación y exportación de productos y subproductos de origen vegetal. Además de la prestación de servicios oficiales relacionados con la sanidad vegetal;

- 6) Representar al SENASIA en los foros nacionales e internacionales vinculados a los aspectos técnicos de la sanidad vegetal;
- 7) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización técnica en aspectos de la sanidad vegetal para el personal técnico del SENASIA y del Ministerio de Agricultura, así como a organizaciones, empresas y productores agrícolas;
- 8) Establecer una base de datos y difundir informaciones y estadísticas relacionadas con la sanidad vegetal;
- 9) Operar mecanismos de coordinación y comunicación con el sector privado relacionado con la producción, empaque, venta y distribución de productos destinados a la protección de los cultivos;
- 10) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normativas que exigen las condiciones fitosanitarias de semillas y/o material de siembra introducido o producido en el país en laboratorios, viveros o campo abierto, así como certificar el cumplimiento de las Buenas



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 15

Prácticas Agrícolas en los viveros;

- 11) Identificar las áreas en materia de protección vegetal que requieran de la investigación científico-tecnológica para generar informaciones técnicas en coordinación con las entidades de investigación y las academias;
- 12) Realizar los análisis, gestión y comunicación de riesgos que demanden los problemas fitosanitarios;
- 13) Analizar y proponer comentarios o sugerencias a los distintos proyectos de normas internacionales en materia fitosanitaria;
- 14) Dirigir y supervisar las funciones y actividades de sanidad vegetal en las zonas y regiones agropecuarias;
- 15) Elaborar propuestas para la ejecución de acciones nacionales en materia de sanidad vegetal;
- 16) Recomendar las modificaciones y cancelaciones de normas oficiales en materia de sanidad vegetal, cuando científicamente hayan variado los supuestos que les dieron origen o no se justifique la continuación de su vigencia;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 16

- 17) Representar al SENASIA en el Subcomité Técnico Científico de Sanidad Vegetal del Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CNMSF) y en aquellos eventos nacionales e internacionales relacionados al Comité;
- 18) Representar al SENASIA en la Comisión Nacional de Plaguicidas (CNP), u otra instancia afín;
- 19) Desempeñar otras funciones encomendadas para lograr los objetivos de la presente ley, la ley de Sanidad Vegetal, sus reglamentos y normas técnicas de aplicación.

**SECCIÓN IV**  
**DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD ANIMAL**

**Artículo 20.- Creación de la Dirección Técnica de Sanidad Animal.** Se crea la Dirección Técnica de Sanidad Animal (DTSA) responsable del diseño, la planificación, ejecución de la política y dirección del Sistema Nacional Zoosanitario y de aplicación de las demás normas vigentes.

**Artículo 21.- Atribuciones de la Dirección Técnica de Sanidad Animal.** Las atribuciones de la Dirección Técnica de Sanidad Animal son las siguientes:



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 17

- 1) Aplicar y hacer cumplir la Ley de Sanidad Animal, su reglamento y normas técnicas de aplicación, así como cualquier otra legislación o regulación vigente sobre el tema de la Sanidad Animal;
- 2) Reestructurar y fortalecer el Sistema Nacional de Sanidad Animal, el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como el Sistema de Trazabilidad;
- 3) Coordinar con la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria la ejecución de acciones en el campo de las buenas prácticas ganaderas, así como en los procesos de certificación de éstas. Además de coordinar la prestación de servicios oficiales relacionados con la Sanidad Animal;
- 4) Diseñar e implementar programas de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales;
- 5) Colaborar con la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria en la emisión de permisos de no objeción de importaciones de productos y subproductos de origen animal. Además de coordinar la prestación de servicios oficiales relacionados con la Sanidad Animal;
- 6) Dirigir y supervisar las funciones y actividades de Sanidad Animal en las zonas y



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 18

regiones agropecuarias;

7) Representar al SENASIA en los foros nacionales e internacionales vinculados a los aspectos técnicos de la Sanidad Animal;

8) Realizar inspecciones en los lugares donde se sacrifican animales de manera legal para el consumo humano y tomar las medidas necesarias cuando se identifiquen lugares que no cumplen con la normativa para el sacrificio de animales, incluyendo los mataderos de exportación;

9) Coordinar con personal técnico especializado a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y los Ayuntamientos en las actividades de control sanitario en lugares donde se sacrifican animales destinados al consumo humano;

10) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización técnica en aspectos de la Sanidad Animal para el personal técnico del SENASIA y del Ministerio de Agricultura, así como de organizaciones, empresas y productores pecuarios;

11) Establecer una base de datos y difundir informaciones y estadísticas relacionadas con la sanidad animal;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 19

12) Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con el sector privado relacionado con la producción, empaque y venta de productos y subproductos destinados a la sanidad, nutrición y alimentación de los animales, incluyendo la inspección de establecimientos;

13) Realizar análisis de riesgo, basados en las directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), previo a la emisión de certificados de no objeción de productos biológicos de uso veterinarios, entiéndase vacunas, antígenos, suero animal, semen, óvulos, embriones y otros;

14) Realizar los análisis de riesgo, basados en las directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que se requieran para la importación de animales, productos y subproductos de origen animal, así como para la solución de problemas zoonosarios;

15) En coordinación con la Dirección Técnica de Laboratorio programar los servicios de apoyo requeridos por la Dirección Técnica de Sanidad Animal en lo concerniente a Control de Calidad, Diagnósticos y Producción de Biológicos;

16) Analizar y proponer comentarios y sugerencias a los distintos proyectos o notificaciones de normas internacionales en materia de sanidad animal;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 20

- 17) Diseñar y verificar la correcta implementación de los planes de emergencia vinculada a Sanidad Animal;
- 18) Elaborar propuestas para la ejecución de acciones preventivas ante situaciones zoonositarias de interés nacional;
- 19) Recomendar la modificación o derogación de normas oficiales en materia de sanidad animal, cuando científicamente hayan variado los supuestos que le dieron origen o no se justifique la continuación de su vigencia;
- 20) Colaborar con la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria en la elaboración y actualización de las normas sanitarias para la puesta en práctica que permitan la actualización constante de la base legal sanitaria.
- 21) Representar al SENASIA en el Subcomité Técnico Científico de Sanidad Animal del Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CNMSF) y en aquellos eventos nacionales e internacionales relacionados al Comité;
- 22) Representar al SENASIA en la Comisión Nacional de Plaguicidas (CNP), u otra instancia afín;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 21

23) Desempeñar otras funciones encomendadas para lograr los objetivos de esta ley, la Ley de Sanidad Animal, sus reglamentos y normas técnicas de aplicación.

**SECCIÓN V**  
**DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**

**Artículo 22.-Creación de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria.** Se crea la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria (DTIA), como el ente responsable del diseño, planificación, ejecución de la política y dirección del Sistema de Inocuidad Agroalimentaria y de la aplicación del Reglamento de Aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas, Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas en Frutas, Vegetales y afines, Límites Máximos de Residuos de Medicamentos Veterinarios y afines en alimentos de origen Animal y demás textos legales vigentes.

**Artículo 23.-Atribuciones de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria.** La Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria se establece con las siguientes atribuciones:

1) Ejecutar las políticas orientadas a garantizar la inocuidad de los agroalimentos de consumo nacional y de exportación en el marco de un Sistema Nacional de Inocuidad Agroalimentaria;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 22

- 2) Ser la autoridad competente de inocuidad en materia de exportación e importación de alimentos de origen agropecuarios, incluyendo los mataderos de exportación;
- 3) Elaborar y aplicar la reglamentación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) y el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (SAPPCC);
- 4) Establecer los límites máximos de residuos de plaguicidas en frutas, vegetales y afines; y límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios y afines en alimentos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero poniendo en práctica los procedimientos de registro, seguimiento, inspección, control, análisis y certificación de las unidades de producción agropecuaria y de empaque que aplican las normativas exigidas por el comercio nacional e internacional;
- 5) Aplicar los procedimientos de registro y acreditación en el país de las empresas autorizadas para desarrollar certificaciones de los procesos de cumplimiento Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), y al Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (SAPPCC), exigidos por el comercio nacional e internacional;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 23

- 6) Velar por el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por el país en materia de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), y Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (SAPPCC) que garanticen la inocuidad de los productos de origen vegetal y animal en su fase de producción primaria;
- 7) Coordinar la ejecución de planes conjuntos con las autoridades sanitarias y municipales para la aplicación de programas de inocuidad: Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), y Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (SAPPCC) en los lugares destinados a la producción y manejo de productos de origen animal de consumo humano y alimentos para animales destinados a la alimentación humana, realizar inspecciones periódicas a dichos lugares para tomar las medidas necesarias cuando se determine el incumplimiento de la normativa nacional;
- 8) Difundir entre usuarios de insumos agropecuarios, acuícola y pesquero la información de los productos y subproductos destinados a la protección y nutrición de los cultivos, así como productos de uso animal y pesquero, permitidos por la legislación dominicana y los países de destino de las exportaciones de productos y subproductos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero así como los niveles de residuos y contaminantes permitidos de conformidad con las normas nacionales e internacionales;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 24

- 9) Ejecutar programas de control y seguimiento de residuos y contaminantes en alimentos no procesados de origen vegetal y animal;
- 10) Diseñar un programa de entrenamiento para inspectores a ser incorporados a la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria;
- 11) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización técnica en aspectos de inocuidad agroalimentaria para el personal técnico del SENASIA y del Ministerio de Agricultura, así como organizaciones, emparadoras y productores agropecuarios, a fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente relativa a la inocuidad agroalimentaria;
- 12) Participar en el diseño de los procedimientos e instructivos para implementar un Sistema de Gestión de Calidad en las Direcciones Técnicas del SENASIA y sus dependencias;
- 13) Colaborar con la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria en la emisión de certificados de no objeción de importaciones de productos y subproductos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero;
- 14) Establecer una base de datos y difundir informaciones y estadísticas relacionadas con la



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 25

inocuidad agroalimentaria, para la gestión, evaluación y comunicación de riesgos y toma de decisiones; así como divulgar informaciones destinadas a crear conciencia entre los productores y consumidores sobre la importancia de la inocuidad agroalimentaria;

15) Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con el sector privado relacionado con la producción, higiene, empaque, transporte, venta y distribución de productos agroalimentarios, acuícolas y pesqueros, incluyendo la inspección de establecimientos;

16) Dirigir y supervisar las funciones y actividades de inocuidad agroalimentaria en las regionales del país para lo cual podrá auxiliarse del Ministerio de Agricultura;

17) Representar al SENASIA en el Subcomité Técnico Científico de Inocuidad de los Alimentos (COTECA), del Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CNMSF), en el Comité Nacional de Codex Alimentarius (CONCA) y en aquellos eventos nacionales e internacionales relacionados;

18) Representar al SENASIA en la Comisión Nacional de Plaguicidas (CNP), u otra instancia afín;

19) Establecer la normativa que regirá, ante el Instituto Dominicano de Calidad



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 26

(INDOCAL), todo lo relacionado sobre inocuidad agroalimentaria y trazabilidad en los productos agroalimentarios, acuícolas y pesqueros y en el procesamiento de los mismos y participar en el diseño de los procedimientos e instructivos para implementar un Sistema de Gestión de Calidad;

20) Mantener actualizada la información técnica en materia de inocuidad, con el objetivo de tomar las previsiones ante los peligros potenciales que afecten la inocuidad alimentaria, en coordinación con las Direcciones Técnicas de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, así como preparar informes periódicos sobre la situación de la inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera para las sesiones del Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas Zoonosológicas y Fitosanitarias (CNMSF);

21) Analizar y proponer comentarios a los distintos proyectos y/o notificaciones de normas internacionales en materia inocuidad agroalimentaria;

22) Realizar análisis de riesgo basado en la normativa del Codex alimentarius en materia de inocuidad;

23) Realizar la coordinación interinstitucional en la elaboración de programas de emergencia relacionados con la inocuidad.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 27

**SECCIÓN VI**

**DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CUARENTENA AGROPECUARIA**

**Artículo 24.-Creación de la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria.** Se crea la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria, la cual tienen a su cargo los servicios de Inspección de Cuarentena Vegetal y Cuarentena Animal que operan en los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos del país, serán prestados de manera conjunta, a los fines de aprovechar la infraestructura y equipos existentes.

**Artículo 25.- Atribuciones de la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria.** La Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Ejecutar las medidas de prevención a la introducción en el territorio nacional de plagas reglamentadas que afecten la sanidad animal y vegetal;
- 2) Operar las Oficinas de Cuarentena Agropecuaria en puertos marítimos, aeropuertos y en demarcaciones geográficas fronterizas, así como puestos de control cuarentenarios establecidos en función del tránsito de vegetales y animales, así como productos y subproductos de los mismos de conformidad con las leyes de Sanidad Vegetal y Animal, y otras normas legales vigentes;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 28

- 3) Ejecutar medidas de control fitosanitario y de cuarentena interna en puestos de control cuarentenarios, establecidos en función del tránsito e intercambio de productos y subproductos de origen vegetal, cuando así se requiera;
- 4) Ejecutar medidas de control zoonosanitario y de cuarentena interna en puestos de control cuarentenarios, establecidos en función del tránsito e intercambio de productos y subproductos de origen animal, cuando así se requiera;
- 5) Ejecutar las medidas necesarias que conlleven la protección del patrimonio agropecuario nacional a través del manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos procedente del exterior en aeropuerto, puertos y puestos fronterizos que arriben al territorio dominicano en los diferentes medios de transporte, carga y pasajeros;
- 6) Asignar inspectores entrenados y acreditados por el SENASIA para ejecutar las medidas cuarentenarias en puertos, aeropuertos y puestos de control;
- 7) Aplicar la normativa y los protocolos internacionales convenidos para las actividades de inspección en el área de la cuarentena externa;
- 8) Expedir certificados fitosanitarios y zoonosanitarios para la importación y exportación,



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 29

y otros usos de productos y subproductos de origen vegetal y animal;

- 9) Establecer zonas de seguridad fito y zoonosanitarias;
- 10) Realizar inspección en origen para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de los mismos;
- 11) Coordinar con las Direcciones Técnicas de Sanidad Vegetal y Animal la ejecución de actividades relacionadas con cuarentena interna y externa;
- 12) Coordinar con la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria el cumplimiento de las normas cuarentenarias en procesos de exportación e importación de productos y subproductos vegetales, animales, acuícolas y pesqueros;
- 13) Mantener comunicación permanente con el sector importador y exportador de alimentos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero de igual forma con las distintas instituciones que operan en puertos, aeropuertos y puertos fronterizos y puestos de control interno;
- 14) Operar mecanismos de coordinación para el uso de laboratorios de referencia para análisis de muestras de productos y subproductos de origen vegetal, animal, acuícola y



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 30

pesquero para importación o exportación;

15) Utilizar los resultados de análisis de riesgos de plagas para elaborar y actualizar los listados de plagas cuarentenarias;

16) Establecer y mantener actualizados los requisitos fitozoosanitarios de importación y exportación en función del intercambio comercial de productos y sub productos de origen vegetal y animal y otras mercaderías reglamentadas de acuerdo a los resultados de los análisis de riegos;

17) Elaborar, aplicar y supervisar las normas, protocolos y procedimientos nacionales e internacionales convenidos para las actividades cuarentenarias, conjuntamente con las demás direcciones técnicas a fin de dar cumplimiento a las exigencias fitozoosanitarias de los países con los cuales se comercializa;

18) Analizar y proponer comentarios a los distintos proyectos y notificaciones de normas internacionales en materia cuarentenaria;

19) Implementar los planes de emergencia en coordinación con la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal, la Dirección Técnica de Sanidad Animal y la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 31

- 20) Coordinar con la Dirección Técnica de Laboratorios la toma de muestras y las pruebas de laboratorio necesarias que apoyen las decisiones en las actividades de entrada y salida del país, de productos y subproductos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero;
- 21) Aplicar las regulaciones que establecen el control de las importaciones de productos para la protección y nutrición de los cultivos, animales, acuícolas y pesqueros en coordinación con la Dirección Técnica de Registro;
- 22) Coordinar y dirigir las estructuras cuarentenarias ubicadas en los diferentes puntos del país y supervisar su operación;
- 23) Representar al SENASIA en la Comisión Nacional de Plaguicidas (CNP), u otra instancia afín;
- 24) Representar al SENASIA en foros nacionales e internacionales vinculados a la cuarentena agropecuaria;
- 25) Diseñar y ejecutar programas de capacitación pre-servicio para aspirantes a cargos de inspector de cuarentena agropecuaria;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 32

- 26) Diseñar y ejecutar de manera periódica programas de capacitación y actualización técnica para inspectores de cuarentena agropecuaria en ejercicio;
- 27) Establecer base de datos sobre plagas reglamentadas y enfermedades de origen animal, acuícola y pesquero, internas y externas e intercambiar informaciones con otros organismos públicos, centros de educación superior, organismos privados y no gubernamentales que realizan investigaciones;
- 28) Elaborar y mantener actualizado el registro de plagas y enfermedades de plantas y animales de importancia cuarentenaria;
- 29) Mantener una base de datos sobre dispositivos legales que regulan la sanidad agropecuaria en los países que mantienen intercambio comercial con el país;
- 30) Desempeñar cualquiera otra función que le sea conferida.

IN VOCE

Hasta aquí llegamos.

**SENADOR PRESIDENTE:** Sí. Vamos a dejarlo hasta ahí, para concluir la semana



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0136**  
Sesión Ordinaria del día 01 de mayo de 2019

Página 33

próxima, si Dios quiere, con la segunda lectura de esta iniciativa, la número 789-2018.